

derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de Febrero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.585

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 26 de Febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Junta de Compensación "La Cerrada" de San Asensio, contra desestimación tácita, por silencio administrativo, del recurso de Reposición interpuesto contra resolución de la Alcaldía de San Asensio, de fecha 29 de Enero de 1990, por la que se requiere al recurrente para que de forma inmediata solicite la correspondiente Licencia de Obra de Urbanización, acompañando el proyecto técnico que defina las obras, con presupuesto actualizado, a efecto de llevar a cabo la oportuna liquidación del impuesto.

Este recurso lleva el número 41/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 26 de Febrero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

*Edicto*

IV.586

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 28 de Febrero de 1991, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Don Juan José López Izquierdo, contra resolución de fecha 27 de Diciembre de 1990, dictada por el Ministerio del Interior, que desestima el recurso de Alzada interpuesto contra resolución de la Delegación del Gobierno de La Rioja, de fecha 15 de Marzo de 1990, que impuso al recurrente una sanción de 30.000 Pts., por infracción de lo dispuesto en la normativa reguladora de los horarios de los establecimientos públicos.

Este recurso lleva el número 35/91.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a posibles coadyuvantes y a quienes, en su caso, sean titulares de algún derecho derivado del acto recurrido, todos los cuales podrán personarse en autos hasta el momento en que se acuerde el respectivo traslado para contestar a la futura demanda, bajo apercibimiento de que, si no lo hicieren, continuará el procedimiento sin que haya lugar a practicarles notificación alguna.

Logroño, a 28 de Febrero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

#### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

##### EN BURGOS

##### Sala de lo Contencioso-Administrativo

*Edicto*

IV.580

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso administrativo con el número 445/88, a instancia de Doña María Concepción Matute Azofra, representada por la Procuradora Doña Concepción Álvarez Omaña, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del Ayuntamiento de Huércanos (La Rioja) a la petición formulada por la recurrente para que se tramite expediente sobre declaración de ruina de un pajar, sito en término de "Eras de Arriba, nº 2" de Huércanos.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinieren, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de Diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de Febrero de 1991.— El Secretario.— VºBº El Presidente.

#### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

*Edicto*

IV.587

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por Providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 154/91 seguidos a instancia de Dª Carmen Lopez Cerezo contra las demandadas Sol-4, S.A. y Fogasa, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Sol-Cuatro S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezcan en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 17 de Abril de 1991 a las 9,15 horas para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sol-4 S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 1 de Marzo de 1991.— El Secretario.

*Edicto*

IV.622

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 269/91 seguidos a instancia de Dª Rosario Ruiz Oca contra las demandadas Sol-4, S.A. y Fogasa, en reclamación por Cantidades, he acordado citar a la demandada Sol-Cuatro S.A., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 24 de abril de 1991 a las diez horas para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente Juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma a la demandada Sol-4, S.A., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 4 de Marzo de 1991.— El Secretario.

#### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.588

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en Juicio Ejecutivo 457/89 promovido por Banco Central S.A. contra María Azucena Berrio Echeverría, se acuerda citar de remate a ésta por término de nueve días para que durante los cuales pueda comparecer personándose en forma oponiéndose a la acción ejecutiva despachada, apercibiéndole que de no hacerlo será declarada en rebeldía procesal dictándose sentencia de remate.

Y para que conste expido el presente en Logroño, a 22 de febrero de 1991.— El Secretario en ffss.

*Sentencia*

IV.610

Don José Julian Nieto Avellaned, Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº Uno de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Divorcio señalado con el número 234/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño a veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y uno.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Julian Nieto Avellaned Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño, los presentes autos de Divorcio un solo conyuge número 00234/1989 a instancia de Josefa Higuera García; domiciliado en C/Tejada nº 2-4. E (Logroño) representado por el Procurador de los Tribunales D/ña. Teresa Zuazo Cereceda y defendido por el Letrado D. Eladio Urzay Galilea, contra Francisco Juan e Ibañez, domiciliado en C/La Polla (Agoncillo) declarado en estado legal de rebeldía procesal, y:

FALLO: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Zuazo Cereceda, en nombre y representación de Dª Josefa Higuera García contra D. Francisco Juan Ibañez debo declarar y declaro disuelto por causa de divorcio, el matrimonio formado por los citados cónyuges, con todos los efectos legales inherentes y quedando asimismo disuelto el régimen económico que venía rigiendo el matrimonio; Las medidas que en lo sucesivo regirán los efectos del divorcio que se decreta serán las siguientes:

PRIMERO: Las hijas habidas en el matrimonio, Gemma María y Ariane Juan Higuera, quedarán bajo la guardia y custodia de la madre, sin que proceda por ahora, al no haberse solicitado, régimen de visitas a favor del padre, y sin perjuicio de lo que libremente acuerden los padres en beneficio